



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 592/2022
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"Modificación Presupuestaria (FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

Que, según informe financiero a la revisión de la **Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 31 de octubre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 353/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual. Se tiene el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022													
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación proyectos actividad	de y/o	Importe (Bs)
1302	01	01	00	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL		306.470,50
TOTAL												306.470,50	

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estos incrementos presupuestarios serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022													
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación proyectos actividad	de y/o	Importe (Bs)
1302	01	01	34	0000	02	41	113	39800	0000	00	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR		202.595,50
1302	01	01	34	0000	02	41	113	24120	0000	00	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR		103.875,00
TOTAL												306.470,50	

Que, según informe legal a la revisión de lo remitido mediante nota CITE DESP N° 1031/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente al: **Reformulado Modificación Presupuestaria (Funcionamiento y Mantenimiento Parque Automotor)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta: "(...) La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros. Siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 y el inc. e) artículo 4 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 306.470,50 (Trescientos seis mil cuatrocientos setenta 50/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el incisos e) y g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del n Modificación Presupuestaria (Funcionamiento y Mantenimiento Parque Automotor).**

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.**

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye **"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."**.

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**. **Numeral 14 Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.**

Que, la **Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.**

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.**

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los**



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 14 de noviembre de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 15 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR)**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

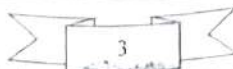
POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 592/2022

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR)**, por un monto de: 306.470,50 Bs. (Trescientos seis mil cuatrocientos setenta 50/100 Bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022												
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fle	Org	Obj	ET	TI	Denominación de proyectos y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	00	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	306.470,50
TOTAL												306.470,50





CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

A:												Denominación de proyectos y/o actividad	Importe (Bs)
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI			
1302	01	01	34	0000	02	41	113	39800	0000	00		FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	202.595,50
1302	01	01	34	0000	02	41	113	24120	0000	00		FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	103.875,00
TOTAL													306.470,50

ARTICULO 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

ARTICULO 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 párrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (15/11/2022).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 16 de noviembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 592/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (Qllo. 16/11/2022)



Abg. Hector Estigarribia Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO